



Expediente: 2022/00005599C
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. De Acció Cultural
Asunto: SOLICITUD SUBVENCION FIESTAS DE MAYO
Procedimento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa
Interesado/da: CASTELLERS DE BADALONA
Representante: JOAN COROMINAS PLANA, MARIA ISABEL LOPEZ FLORES

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad CASTELLERS DE BADALONA, con NIF G61562435, ha solicitado una subvención finalista para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022.

2. La jefa del Servicio de Cultura, emitió un informe técnico donde, a la vista de la propuesta realizada por la citada entidad, propone que por el interés cultural, dada su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes citadas durante el año 2022, se otorgue una subvención finalista de importe 4.000,00€ a la entidad solicitante, por el tipo de proyecto y su importe no permite que se gestione a través de subvenciones de concurrencia competitiva, según informe técnico obrante en el expediente, quedando acreditado el interés público del proyecto para la ciudad de Badalona.

Se ha hecho constar que la entidad reúne los requisitos que, como beneficiaria de la subvención, exige la legislación aplicable en la materia y ha cumplido las obligaciones que en ese momento del procedimiento han sido exigidos, no existe impedimento legal para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la citada entidad, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe técnico.

3. En fecha 21 de marzo de 2022, por resolución del alcalde, se aprobó el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022, consignada en el presupuesto municipal, a favor del entidad CASTELLERS DE BADALONA, con NIF G61562435, por importe de 4.000,00€, dada su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25/01/2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 04/03/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 31220049-3347-48908079.

4. En fecha 1 de abril de 2022 el representante legal de la entidad firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad que recoge disposiciones reguladoras del objeto y la duración del convenio y los compromisos asumidos por la entidad y el Ayuntamiento.

5. El representante legal de la entidad ha presentado la documentación justificativa por el importe de 4.000,00€, que ha sido revisada por los servicios técnicos municipales. En este sentido, en fecha 26 de julio de 2022 se ha emitido informe técnico según el cual la documentación justificativa presentada por la entidad se ajusta a los conceptos y programas de actuación contenidos en la solicitud de la subvención.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2, (en adelante LRBRL) y 214.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

Asimismo, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. Según se desprende del expediente administrativo instado a los efectos, para el otorgamiento de la presente subvención se propuso el inicio de los trámites legales adecuados para la modificación presupuestaria que incluye en el Presupuesto municipal la presente subvención nominativa.

De acuerdo con el artículo 35 y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del desarrollo de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, en relación con el art. 177 del TRLRHL, ente encontramos ante un crédito extraordinario, es decir, una modificación de presupuesto de gastos mediante la cual, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y por el que no existe crédito.

5. El artículo 5 del Anexo IV de las BEP establece cuáles son los requisitos generales de otorgamiento de las subvenciones, especificando lo que todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar.

6. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El informe técnico que consta en el expediente justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que presenta esta subvención finalista.

7. De conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fechas 27 de julio de 2021 y 18 de enero y 21 de junio de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán



concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido en el presente anexo en lo que resulte compatible con su naturaleza.

9. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal debe fiscalizar previamente el expediente.

10. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el Anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 4.000,00€ de la subvención nominativa y finalista presentada por la entidad CASTELLERS DE BADALONA, con NIF G61562435, prevista singularmente en el Presupuesto Municipal vigente, por importe de 4.000 ,00€, para la ejecución del proyecto de participar en las Fiestas de Mayo de 2022, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/01/2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 04 /03/2022.

SEGUNDO.- SATISFACER, a la entidad CASTELLERS DE BADALONA, con NIF G61562435, el 30% restante de la cantidad de 4.000,00€, correspondiente a la subvención otorgada por resolución del alcalde de fecha 21 de marzo de 2022.

TERCERO.- La cantidad indicada será satisfecha con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
2022 - 31220049/3347/48908079	AD	12022000010198	Subvención nominativa - Fiestas de Maig 2022	4.000,00

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a la Intervención municipal.

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 17/08/2022

Número de resolución: 2022007366